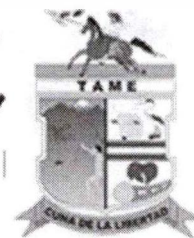




**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

**CONTRATO No. 190 de 2026.
MODALIDAD CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAME
NIT.	800.102.801-3
CONTRATISTA:	CONSORCIO PLANTA AGROINDUSTRIAL COROCITO FASE III
NIT.	902.046.810-1
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL ANTONIO CORONEL MEJIA
C.C. R/L	79.304.364
DIRECCIÓN:	CARRERA N.14 # 17 - 39 BARRIO LAS FERIAS (TAME-ARAUCA) / plantacorocito@gmail.com
OBJETO:	"ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE PLÁTANO, FASE III, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PLAZO:	OCHO (08) MESES
VALOR:	OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 8.199.780.547,60)

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, Actuando en Calidad de Alcalde del Municipio de Tame departamento de Arauca, Según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Circuito de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE TAME (CONTRATANTE)** por una parte, y por la otra **CONSORCIO PLANTA AGROINDUSTRIAL COROCITO FASE III** NIT. 902.046.810-1, Representante Legal: **DANIEL ANTONIO CORONEL MEJIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.304.364 quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará el **CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el Municipio adelantó un proceso de selección por la modalidad de licitación pública No. LP-TA-001-2026.
- 2) Que mediante Resolución No. 186 del Diecinueve (19) de febrero de 2026, se dio Apertura al Proceso de Selección LP-TA-001-2026
- 3) Que se ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
- 4) Que el único proponente corresponde al **CONSORCIO PLANTA AGROINDUSTRIAL COROCITO FASE III** NIT. 902.046.810-1, Representante Legal: **DANIEL ANTONIO CORONEL MEJIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.304.364.
- 5) Que, el Contratista es una persona jurídica idónea y capaz para realizar los trabajos objeto de este contrato por cuanto cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en los términos de referencia del proceso de selección.
- 6) Que mediante Resolución No.284 del 11 de marzo 2026 se adjudicó el proceso de licitación pública No. LP-TA-001-2026.
- 7) Que, el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.
- 8) Que, con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra de acuerdo con las siguientes:p

1

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es: **ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE PLÁTANO, FASE III, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS:

Ejecutar los siguientes ítems y cantidades:

ITEM	ACTIVIDAD	UM	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	CERRAMIENTO				\$ 404.536.692,59
	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	348,19	\$ 6.071,03	\$ 2.113.871,08



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

1.2	DESCAPOTE MANUAL INCLUYE RECOLECCION	M2	680,74	\$	2.706,00	\$	1.842.082,44
1.3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	431,37	\$	30.668,00	\$	13.229.255,16
1.4	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	280,76	\$	23.488,20	\$	6.594.547,03
CIMENTACION Y ESTRUCTURA							
1.5	CONCRETO DE LIMPIEZA E=0.05 M (SOLADO)	M2	163,86	\$	35.016,40	\$	5.737.787,30
1.6	ZAPATA EN CONCRETO DE 3000 PSI 0.8x0.8x0.25 M.	UN	157,00	\$	208.320,58	\$	32.706.331,06
1.7	VIGA DE CIMENTACION 0.20x0.30 C/CTO 3000	ML	316,69	\$	71.910,07	\$	22.773.200,07
1.8	COLUMNA DE CONFINAMIENTO DE 0.2X0.2 M. EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	78,50	\$	58.718,33	\$	4.609.388,91
1.9	ACERO FIGURADO Fy : 60000 PSI.	KG	5.442,12	\$	11.137,66	\$	60.612.482,24
1.10	PEDESTAL DE 0,20 X 0,20 X 0,60 M. EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	94,20	\$	47.678,97	\$	4.491.358,97
MAMPOSTERÍA							
1.11	MURO EN LADRILLO A LA VISTA 1C -E=0.12 M.	M2	134,46	\$	156.438,44	\$	21.034.712,64
1.12	ALFAJIA EN CONCRETO REF. 0.20x0.07 M.	ML	312,69	\$	52.398,76	\$	16.384.568,26
CERRAMIENTO EN MALLA							
1.13	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL. 12 HUECO 2*2 PULG.	M2	688,18	\$	248.323,65	\$	170.891.369,46
1.14	ZAPATA EN CONCRETO DE DE 3000 PSI 1.10x1.10x0.25 M.	UN	7,00	\$	293.087,48	\$	2.051.612,36
1.15	PEDESTAL DE 0.30 X 0.30 X 0.60 EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	4,20	\$	82.199,61	\$	345.238,36
1.16	ANCLAJE CON PLATINA DE 0.30X0.30X1/4" CUATRO HUECOS	UN	14,00	\$	234.424,99	\$	3.281.949,86
1.17	PORTON EN MALLA ESLABONADA 12 HUECO 2*2 PULG . SISTEMA CORREDERA SOBRE RIEL, CON BASE, PINTURA Y CERRADURA	M2	42,90	\$	770.092,41	\$	33.036.964,39
1.18	PORTÓN EN MALLA ESLABONADA Y TUBERÍA GALVANIZADA 2"	M2	10,00	\$	279.997,30	\$	2.799.973,00
2	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS EN PAVIMENTO RIGIDO Y BASCULA					\$	1.126.986.179,44
PRELIMINARES							
2.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	3.506,28	\$	4.883,04	\$	17.121.305,49
2.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	126,38	\$	30.668,00	\$	3.875.821,84
2.3	EXCAVACION MECANICA MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD CON TOPOGRAFIA	M3	1.040,32	\$	17.842,29	\$	18.561.691,13
2.4	DESCAPOTE, LIMPIEZA, RECOLECCION MECANICA Y DISPOSICIÓN	M2	3.506,28	\$	832,91	\$	2.920.415,67
ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO							
2.5	CONFORMACION-ADECUACION DE LA BANCA Y/O MEJORAMIENTO DE TERRAPLEN	M2	1.926,51	\$	1.747,64	\$	3.366.845,94

2

📍 Calle 15 No. 14 – 20 Piso 2

☎ (7) 888 6394

✉ juridica@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

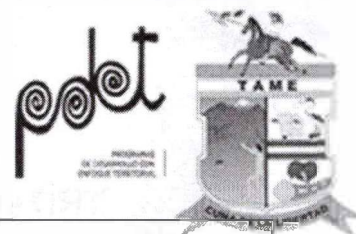


TRD - 120

2.6	MATERIAL CRUDO TAMAÑO MAXIMO 4 PULG. INSTALADO CON TOPOGRAFIA	M3	385,30	\$	81.045,50	\$	31.226.831,15
2.7	BASE GRANULAR BG-1 CON TOPOGRAFIA	M3	288,98	\$	129.306,74	\$	37.367.061,73
2.8	SARDINEL PREF.CCTO 3500 PSI(A-10) 0.20*0.50*0.80 MTS	ML	678,42	\$	120.958,50	\$	82.060.665,57
2.9	LOSA O PLACA DE CONCRETO MR=4.0 MPA-E=0.19 M.	M2	1.926,51	\$	172.912,87	\$	333.118.373,18
2.10	CORTE PARA DILATACIÓN CON CORTADORA INCLUYE JUNTA ELASTICA	ML	1.376,25	\$	25.866,28	\$	35.598.467,85
2.11	ACERO FIGURADO Fy : 60000 PSI.	KG	6.712,02	\$	11.137,66	\$	74.756.196,67
2.12	SARDINEL PREFABRICADO TIPO A - 85 DE 0,80 X 0,20 X 0,35 MTS	ML	21,93	\$	100.991,74	\$	2.214.748,86
2.13	SARDINEL PREFABRICADO TIPO A - 100 DE 0,60 X 0,20 X 0,50 MTS	UN	20,00	\$	99.865,13	\$	1.997.302,60
2.14	CUNETA EN CONCRETO 3000 PSI INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	ML	292,98	\$	85.135,43	\$	24.942.978,28
2.15	CARCAMO EN CONCRETO REF. 3000 PSI DE 0,60m*0,40m*0,10m PARA SUMIDERO, INCL. REJILLA VEHIUCULAR PREF. DE 0,15mx0,5mx0,50m	ML	69,89	\$	858.616,19	\$	60.008.685,52
2.16	SUMIDERO LATERAL PREF. DE 0,99mx1,21mx0,86m INCLUYE TAPA PREF. DE 0,99mx1,21Mx0,20M	UN	5,00	\$	1.692.800,17	\$	8.464.000,85
	OBRAS COMPLEMENTARIAS						
2.17	DEMARCAACION DE VIAS (LINEAS CENTRALES Y/O LATERALES)	ML	801,59	\$	5.510,11	\$	4.416.849,07
2.18	DEMARCAACION DE VIAS-CEBRAS-FLECHAS-PARES	M2	139,33	\$	25.561,11	\$	3.561.429,46
2.19	SEÑAL VEHICUL.T.COLOMBINA REFLECT.H=3,00	UN	12,00	\$	418.129,08	\$	5.017.548,96
2.20	BANCA PREFAB.EN CONCRETO CON ESPALDAR	UN	15,00	\$	666.047,87	\$	9.990.718,05
2.21	PLACA EN CONCRETO 3000 PSI E=0.08 M INC. MALLA ELECTROSOLDADA	M2	1.579,77	\$	90.144,18	\$	142.407.071,24
2.22	SARDINEL EN CONCRETO 0,10x0.20 M.	ML	631,60	\$	31.338,42	\$	19.793.346,07
2.23	EMPRADIZACION CON SEMILLA	M2	3.511,06	\$	14.441,34	\$	50.704.411,22
2.24	CANECA PARA BASURA REF. IDU M-120	UN	16,00	\$	375.454,33	\$	6.007.269,28
2.25	CONTENEDOR DE RAIZ CCTO 3000 PSI E=0.10	UN	5,00	\$	108.707,04	\$	543.535,20
2.26	PALMA BOTELLA H=1.50 M. PROMED.	UN	10,00	\$	211.576,10	\$	2.115.761,00
	SUMINISTRO E INTALACION BASCULA ELECTROMECHANICA CAMIONERA DE 40 TONELADAS MODELO 40334 BP						
2.27	SUMINISTRO-INSTALACION Y CALIBRACION DE BASCULA CAMIONERA CAP. 40 TONELADAS, INCLUYE PESAS PARA CALIBRACION Y SOFTWARE	UND	1,00	\$	144.826.847,56	\$	144.826.847,56
3	CAFETERIA - RESTAURANTE Y AGROPUNTO					\$	860.107.757,05
	PRELIMINARES						
3.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO EDIFICACION	M2	807,82	\$	4.883,04	\$	3.944.617,37



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

3.2	DESCAPOTE MANUAL INCLUYE RECOLECCION	M2	807,82	\$	2.706,00	\$	2.185.960,92
3.3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	415,39	\$	30.668,00	\$	12.739.180,52
	CIMENTACION Y ESTRUCTURA						
3.4	CONCRETO DE LIMPIEZA E=0.05 M (SOLADO)	M2	106,94	\$	35.016,40	\$	3.744.653,82
3.5	ZAPATA EN CONCRETO DE DE 3000 PSI 1.10x1.10x0.25 M.	UN	5,00	\$	293.087,48	\$	1.465.437,40
3.6	ZAPATA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 1,45mX1,45mX0.25m	UN	4,00	\$	466.074,02	\$	1.864.296,08
3.7	ZAPATA EN CONCRETO DE DE 3000 PSI 1.00x1.00x0.25 M.	UN	14,00	\$	243.694,78	\$	3.411.726,92
3.8	ZAPATA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 1,25mX1,25mX0.25m	UN	4,00	\$	355.384,40	\$	1.421.537,60
3.9	ZAPATA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 2,20mX1,00mX0.25m	UN	1,00	\$	484.303,94	\$	484.303,94
3.10	CONTRAPESO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0,80mX0,80mX0.70m	UN	5,00	\$	410.154,36	\$	2.050.771,80
3.11	VIGA DE CIMENTACION 0.25*0.35 M. EN CONCRETO 3000 PSI	ML	285,39	\$	104.873,38	\$	29.929.813,92
3.12	VIGA AEREA 0.20x0.35C/CTO 3000	ML	280,10	\$	94.937,79	\$	26.592.074,98
3.13	VIGA AEREA 0.12x0.35 C/CTO 3000	ML	57,54	\$	62.734,87	\$	3.609.764,42
3.14	COLUMNA EN CCTO 3000 PSI 0.30*0.30 M.	ML	120,10	\$	106.919,16	\$	12.840.991,12
3.15	ACERO FIGURADO Fy : 60000 PSI.	KG	12.381,29	\$	11.137,66	\$	137.898.598,38
3.16	COLUMNA EN CCTO 3000 PSI 0.35*0.35 M.	ML	25,32	\$	143.574,60	\$	3.635.308,87
3.17	COLUMNA EN CCTO 3000 PSI 0.35*0.50 M.	ML	6,70	\$	185.809,04	\$	1.244.920,57
3.18	COLUMNA EN CCTO 3000 PSI 0.25*1,60 M.	ML	5,32	\$	344.653,46	\$	1.833.556,41
3.19	PLACA AEREA EN CONCRETO 3000 PSI E=0.08 M.	M2	32,54	\$	92.943,28	\$	3.024.374,33
	MAMPOSTERÍA						
3.20	MURO EN LADRILLO A LA VISTA 1C -E=0.12 M.	M2	776,80	\$	156.438,44	\$	121.520.676,22
3.21	ALFAJIA EN LADRILLO A LA VISTA	ML	76,43	\$	53.185,39	\$	4.064.959,36
	PAÑETES						
3.22	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO 1:4 E=0.02 M.	M2	239,79	\$	23.897,27	\$	5.730.326,37
	CUBIERTA						
3.23	CERCHA EN ANG.4x5/16pul CEL. 1+1/2x1/8pu	ML	28,14	\$	433.086,94	\$	12.187.066,49
3.24	CORREA EN PERLIN P-14-14	ML	962,74	\$	30.279,80	\$	29.151.574,65
3.25	CUBIERTA EN TEJA SIN TRASLAPO TIPO STANDIG SEAM O SIMILAR CAL. 26	M2	850,26	\$	145.886,03	\$	124.041.055,87
3.26	TEMPLETE PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA D= 5/8"	ML	436,44	\$	42.000,74	\$	18.330.802,97
	PISOS - BASES						
3.28	PLACA BASE DE PISO EN CONCRETO 3000 PSI E=0.10 M. INC. MALLA ELECTROSOLDADA	M2	807,82	\$	104.420,25	\$	84.352.766,36

4

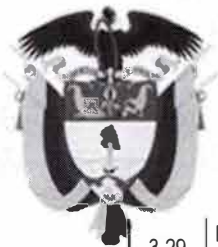
📍 Calle 15 No. 14 – 20 Piso 2

☎ (7) 888 6394

✉ oficina@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

3.29	RELLENO CON RECEBO SELECCIONADO AL 95% COMPACTADO CON RANA	M3	161,56	\$	81.878,33	\$	13.228.262,99
	ENCHAPES, ACCESORIOS Y APARATOS						
3.30	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA TRAFICO PESADO FORMATO 60*60 CMS.	M2	666,72	\$	83.385,23	\$	55.594.600,55
3.31	ENCHAPE DE MURO EN CERAMICA 0.25x0.35	M2	174,29	\$	67.051,43	\$	11.686.393,73
3.32	ENCHAPE DE PISO CERAMICA TRAF. PESADO	M2	116,70	\$	82.737,90	\$	9.655.512,93
3.33	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H=0.10 M	ML	180,71	\$	18.135,60	\$	3.277.284,28
3.34	MESON EN CONCRETO DE 3000 PSI REFORZADO Y ENCHAPADO EN GRANITO PULIDO DE 0.65*0.07 M.	M2	26,17	\$	242.188,27	\$	6.338.067,03
3.35	LAVAPLATOS DOBLE ACERO INOX. CON BANDEJA	UN	2,00	\$	355.632,75	\$	711.265,50
3.36	LAVAMANOS DE INCRUSTAR-SUM. E INSTAL.	UN	11,00	\$	187.630,50	\$	2.063.935,50
3.37	SANITARIO BLANCO REDONDO DE UNA PIEZA	UN	9,00	\$	752.003,00	\$	6.768.027,00
3.38	KIT SANITARIO PARAPERSONAS CON MOBILIDAD REDUCIDA- INSTALADO	UN	4,00	\$	2.309.851,25	\$	9.239.405,00
3.39	ORINAL BLANCO INCLUYE GRIFERIA	UN	6,00	\$	206.383,25	\$	1.238.299,50
	PUERTAS Y VENTANAS						
3.40	PUERTA MET. L.COLL ROLLED CON MARCO CERRADURA	M2	43,72	\$	313.141,18	\$	13.690.532,39
3.41	DIVISION PARA BAÑO TIPO MAMPARA EN ACERO INOXIDABLE CAL. 20 CON PIVOTE Y CERRADURA INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACION	M2	52,24	\$	780.969,58	\$	40.797.850,86
3.42	VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO CON VIDRIO ANTIBANDALICO INCOLORO DE 3 MM.	M2	113,41	\$	286.722,53	\$	32.517.202,13
4	CONSTRUCCIONES EN EL AREA PRODUCTIVA					\$	3.529.229.311,19
4,1	CIELORRASO EN LÁMINA PVC CON ESTRUCTURA DE SOPORTE DE 1 PULG. CAL.26-INCLUYE CORNISA	M2	418,19	\$	84.599,46	\$	35.378.648,18
4,2	LÍNEA PROCESAMIENTO DE CROQUETA, INCLUYE FREIDORA PROCESO DE PREPARACIÓN DE MASA, CROQUETA, FREIDOR, TÚNEL DE ENFRIAMIENTO Y EMPACADORA VOLUMÉTRICA.	UN	1,00	\$	2.265.914.171,00	\$	2.265.914.171,00
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPACADORA AL VACIO PARA PLATANO PELADO (INCLUYE BANDA DE RODILLOS) CAPACIDAD (500 - 550 KILOS HORA)	UN	1,00	\$	42.631.386,25	\$	42.631.386,25
4,4	LÍNEA PROCESAMIENTO DE HARINA EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE PICADO, DESHIDRATACIÓN, MOLIENDA Y EMPACADORA VOLUMÉTRICA DE SACOS DE 50 KILOGRAMOS.	UN	1,00	\$	1.062.940.648,00	\$	1.062.940.648,00
4,5	PISO EPÓXICO INDUSTRIAL ANTIDESLIZANTE PARA PLANTA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS CON ZONAS	M2	83,75	\$	444.466,15	\$	37.224.040,06



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

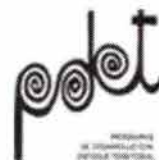


TRD - 120

	PERMANENTEMENTE HÚMEDAS O CON PRESENCIA DE GRASAS O ACEITES.					
4.6	CONSTRUCCION DE GUARDAESCOBAS EN MEDIA CAÑA EN MORTERO CON RECUBRIMIENTO EPOXICO PARA LA ZONAS DE PRODUCCION DE HARINA Y CROQUETA.	ML	42,50	\$ 140.246,68	\$ 5.960.483,90	
4.7	SISTEMA ESPECIAL DE PROTECCION Y CONTROL DE CALDERA	UN	1,00	\$ 54.515.734,80	\$ 54.515.734,80	
4.8	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE GAS EN ACERO AL CARBON DE 4.000 GALONES, DIAMETRO 2,08 X 5,08 DE LARGO, INCL. PATAS	UN	1,00	\$ 24.664.199,00	\$ 24.664.199,00	
5	SISTEMA HIDRAULICO DE CAFETERIA, RESTAURANTE Y AGROPUNTO				\$ 79.121.960,84	
5.1	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 1/2pulg.	ML	57,29	\$ 11.410,58	\$ 653.712,13	
5.2	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 3/4pulg.	ML	30,93	\$ 13.625,58	\$ 421.439,19	
5.3	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 1pulg.	ML	11,18	\$ 15.540,38	\$ 173.741,45	
5.4	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 1+1/2pulg.	ML	20,68	\$ 26.422,93	\$ 546.426,19	
5.5	PUNTO HIDRAULICO PVC-P 1/2pulg.	UN	39,00	\$ 29.786,26	\$ 1.161.664,14	
5.6	LLAVE DE CORTE DE 1/2pulg. INCLUYE INSTALACION	UN	1,00	\$ 26.291,32	\$ 26.291,32	
5.7	REGISTRO 3/4pulg. INCLUYE INSTALACION	UN	7,00	\$ 32.580,01	\$ 228.060,07	
5.8	INSTALACION DE HIDRANTE EN HF TIPO CHICAGO EXTREMO LISO	UN	1,00	\$ 2.781.041,00	\$ 2.781.041,00	
5.9	GABINETE CONTRA INCENDIOS TIPO III, INCLUYE ELEMENTOS Y ACCESORIOS	UN	1,00	\$ 4.407.211,00	\$ 4.407.211,00	
5.10	TUBERIA EN ACERO SCH 40 D=2 1/2"	ML	2,00	\$ 245.901,82	\$ 491.803,64	
5.11	RED DE DISTRIBUCIÓN PVC-P 2 PULG.	ML	94,30	\$ 41.855,27	\$ 3.946.951,96	
5.12	TUBERIA C-900 RDE 18 O SIMILAR INC. ACCESORIOS INCENDIO	ML	124,80	\$ 453.980,62	\$ 56.656.781,38	
5.13	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	68,32	\$ 30.668,00	\$ 2.095.237,76	
5.14	VALVULA SIAMESA DE BRONCE D=4" ANTI FUGA CON ACCESORIOS E INSTALACION	UND	1,00	\$ 3.619.937,45	\$ 3.619.937,45	
5.15	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	60,73	\$ 23.488,20	\$ 1.426.438,39	
5.16	ARENA PARA CIMENTACIÓN DE LA TUBERÍA	M3	7,59	\$ 63.929,35	\$ 485.223,77	
6	SISTEMA SANITARIO DE CAFETERIA, RESTAURANTE Y AGROPUNTO				\$ 59.285.533,69	
6.1	TUBERIA PVC-SANITARIA 2pulg.	ML	67,35	\$ 36.236,06	\$ 2.440.498,64	
6.2	TUBERIA PVC-SANITARIA 3pulg.	ML	7,87	\$ 47.618,12	\$ 374.754,60	
6.3	TUBERIA PVC-SANITARIA 4pulg.	ML	371,49	\$ 62.738,25	\$ 23.306.632,49	
6.4	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 2 PULG.	UN	34,00	\$ 53.031,67	\$ 1.803.076,78	
6.5	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 4 PULG.	UN	13,00	\$ 68.716,82	\$ 893.318,66	
6.6	CAJA DE INSPECCION 0.80x0.80x0.80 M. EN LADRILLO TOLETE	UN	7,00	\$ 526.472,29	\$ 3.685.306,03	



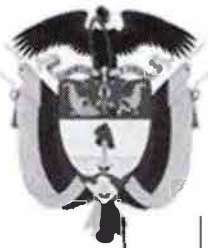
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

6.7	TAPA CCTO 3000 PSI 0.80*0.80*0.10 M.	UN	7,00	\$	117.113,84	\$	819.796,88
6.8	CANAL EN LAMINA CAL. 20 DESAROLLO 1.00 M	ML	89,77	\$	189.704,38	\$	17.029.762,19
6.9	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS EN TUBERIA DE 3 PULG.	ML	78,30	\$	55.170,46	\$	4.319.847,02
6.10	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	ML	241,67	\$	6.071,03	\$	1.467.185,22
6.11	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	63,44	\$	30.668,00	\$	1.945.577,92
6.12	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	51,08	\$	23.488,20	\$	1.199.777,26
7	SISTEMA ELECTRICO PENDIENTE Y SISTEMA DE SEGURIDAD CON CAMARA					\$	539.848.420,36
7.1	CAJA DE INSPECCION CERTIFICADA DE 30X30 CMS E=3CM EN CONCRETO INCLUYE BARRAJE DE COBRE.	UN	8,00	\$	405.028,00	\$	3.240.224,00
7.2	TABLERO TRIFASICO CON PUERTA Y CHAPA DE 24 CIRCUITOS (Incluye Suministro, Transporte e Instalación)	UN	1,00	\$	688.240,00	\$	688.240,00
7.3	INTERRUPTOR 3X44-63 AJUSTABLE	UN	2,00	\$	424.780,00	\$	849.560,00
7.4	INTERRUPTOR 3X70-100 AJUSTABLE	UN	1,00	\$	439.360,00	\$	439.360,00
7.5	BREAKER MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 15 AMP	UN	10,00	\$	30.671,00	\$	306.710,00
7.6	BREAKER MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 20 AMP	UN	1,00	\$	31.649,00	\$	31.649,00
7.7	BREAKER BIPOPOLAR ENCHUFABLE DE 2X20 AMP	UN	2,00	\$	45.280,00	\$	90.560,00
7.8	BREAKER BIPOPOLAR ENCHUFABLE DE 2X40 AMP	UN	4,00	\$	46.090,00	\$	184.360,00
7.9	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE A 120 V	UN	40,00	\$	140.733,00	\$	5.629.320,00
7.10	SALIDA TOMACORRIENTE A 220 V (L=12M)	UN	10,00	\$	381.221,00	\$	3.812.210,00
7.11	PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE DOBLE CON FALLA A TIERRA GFCI (L=12M)	UN	7,00	\$	285.712,00	\$	1.999.984,00
7.12	SALIDA DE ILUMINACION INSTALACIONES INTERIORES PLANTA.	UN	128,00	\$	116.565,00	\$	14.920.320,00
7.13	SALIDA DE INTERRUPTOR SENCILLO-DOBLE O TRIPLE - ILUMINACION	UN	15,00	\$	140.905,00	\$	2.113.575,00
7.14	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE A 120 V Canaleta Blanca 100mm x 45mm x 2Mt Con División dexson	UN	12,00	\$	351.393,00	\$	4.216.716,00
7.15	LAMPARA LED HERMETICA 2X18 W CON CARCASA EN POLIESTIRENO DE ALTA RESISTENCIA	UN	52,00	\$	235.047,00	\$	12.222.444,00
7.16	LÁMPARA PANEL LED CUADRADO 40 W.	UN	34,00	\$	167.920,00	\$	5.709.280,00
7.17	LAMPARA DE EMERGENCIA R3 2x1W	UN	42,00	\$	122.920,00	\$	5.162.640,00
7.18	LÁMPARAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 40W, SOLAR	UN	55,00	\$	2.556.579,00	\$	140.611.845,00
7.19	LÁMPARAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 100W, SOLAR	UN	12,00	\$	2.956.579,00	\$	35.478.948,00
7.20	LUMINARIA LED CON SENSOR DE MOVIMIENTO 36W LED	UN	12,00	\$	198.570,00	\$	2.382.840,00
7.21	CAJA DE INSPECCION DE ALUMBRADO NORMA CS-274	UN	2,00	\$	1.316.375,00	\$	2.632.750,00

7



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

7.22	ACOMETIDA ELECTRICA 4 THW N°6 AWG + 1 THW N°8 AWG (Tablero De Alumbrado público dos circuitos pasando por las cajas de distribución CS274).	ML	120,00	\$	175.023,00	\$	21.002.760,00
7.23	ACOMETIDA MOTORES PARCIAL EN CABLE ENCAUCHETADO 4 X 10	UND	35,00	\$	1.394.418,00	\$	48.804.630,00
7.24	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE A 120 V Canaleta Blanca 100mm x 45mm x 2Mt Con División dexson	UND	12,00	\$	351.393,00	\$	4.216.716,00
7.25	PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTE DOBLE CON FALLA A TIERRA GFCI (L=12M) Canaleta Blanca 100mm x 45mm x 2Mt Con División dexson	UND	1,00	\$	796.457,00	\$	796.457,00
7.26	POSTE METÁLICO 4*X4 ML	UN	48,00	\$	1.482.903,00	\$	71.179.344,00
7.27	POSTE METÁLICO 4*X10 ML	UN	12,00	\$	3.332.219,00	\$	39.986.628,00
7.28	ACOMETIDA A TABLEROS DE DISTRIBUCION GENERAL	ML	250,00	\$	160.407,00	\$	40.101.750,00
7.29	UNION EN CABLE 2/0 DENTRO DE EXCAVACIÓN PARA EQUIPOTENCIALIZAR LAS 3 MALLAS A TIERRA Y CONECTAR BAJANTES DEL SISTEMA DE APANTALLAMIENTO.	UN	8,00	\$	91.923,00	\$	735.384,00
7.30	BAJANTE EN TUBO GALVANIZADO DE 3/4" CABLE DE COBRE AISLADO 1/0 INCLUYE CURVAS Y TODOS LOS ELEMENTOS ASOCIADOS PARA NORMAL FUNCIONAMIENTO DISTANCIA 12M.	ML	6,00	\$	937.749,00	\$	5.626.494,00
7.31	VARILLAS DE 5/8X2,44 CU INCLUYE SOLDADURA CADWELL Y TODOS ELENTOASOCIADOS PARA NORMAL FUNCIONAMIENTO.	UN	8,00	\$	501.153,00	\$	4.009.224,00
7.32	ALAMBRO DE 8MM SISTEMA PERIMETRAL ENTRE PUNTAS EN CUBIERTA INCLUYE SOPORTES PLASTICOS.	ML	220,00	\$	45.065,84	\$	9.914.484,80
7.33	CABLE DE COBRE DESNUDO # 1/0 ENTERRADO PARA INTERCONEXION SISTEMA PERIMETRAL.	ML	187,00	\$	68.966,00	\$	12.896.642,00
7.34	PUNTA DE CAPTACIÓN TIPO FRANKLIN EN ACERO INOXIDABLE 5/8' X 1 M. INCLUYE BASE PARA PUNTAS, CONECTORES, CHAZOS, ALAMBRO, TORNILLOS, SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE MATERIALES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UN	9,00	\$	280.125,84	\$	2.521.132,56
7.35	SISTEMA DE SEGURIDAD CON CÁMARAS 4K HIKVISION 16 CH + 16 CAM + DD 2 TB +CABLEADO + TUBERIA + ACCESORIOS	UN	1,00	\$	24.666.954,00	\$	24.666.954,00
7.36	SISTEMA BIOMÉTRICO RECONOCIMIENTO DE CARA EMPLEADO REGISTRO +CABLEADO + TUBERÍA + ACCESORIOS	UN	1,00	\$	10.666.285,00	\$	10.666.285,00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS (D)						\$	6.599.115.855,16
8	AIU						
8,1	ADMINISTRACION		9,06%	\$	6.599.115.855,16	\$	598.151.200,80
8,2	IMPREVISTOS		1,00%	\$	6.599.115.855,16	\$	65.991.158,55

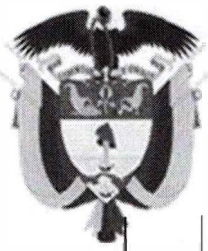


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

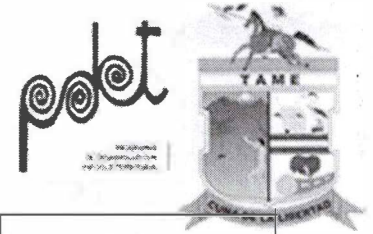


TRD - 120

8,3	UTILIDAD			7,00%	\$ 6.599.115.855,16	\$ 461.938.109,86
	SUBTOTAL					\$ 1.126.080.469,21
9	COMPONENTE AMBIENTAL, RETIE Y RETILAP					
9,1	IMPLENTACION DE DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA	UN			\$ 40.685.307,00	\$ 40.685.307,00
9,2	RETIE Y RETILAP	UN			\$ 9.451.256,00	\$ 9.451.256,00
	SUBTOTAL					\$ 50.136.563,00
10	SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL					
10,1	BASCULA DE PLATAFORMA CAPACIDAD MÁXIMA 1000 KG, DISPLAY DIGITAL CON MEMORIA Y SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA BLUETOOTH O WIFI, SUPERFICIE DE RAMPA EN LÁMINA DE ALFAJOR EN ACERO INOXIDABLE.	UN	2,00		\$ 3.684.560,00	\$ 7.369.120,00
10,2	ESTIBAS PLÁSTICAS CON CAPACIDAD DE HASTA 1200KG POR ESTIBA, SISTEMA ENRANURADO PARA VENTILACIÓN Y RECIRCULACIÓN DE AIRE Y TRES SOPORTES ANÁLOGOS PARA CUALQUIER TIPO DE MONTACARGAS, MEDIDAS 1,20 X,1.00.	UN	128,00		\$ 172.711,00	\$ 22.107.008,00
10,3	CANASTILLAS PLÁSTICAS CON CAPACIDAD DE 20 KG, MEDIDAS 0.4X0.6X0.25	UN	300,00		\$ 16.126,00	\$ 4.837.800,00
10,4	IMPRESORA CODIFICADOR MANUAL PORTÁTIL PARA INDICAR LOTE, FECHA PRODUCCIÓN, VENCIMIENTO Y OTROS.	UN	8,00		\$ 1.296.900,00	\$ 10.375.200,00
10,5	CARROS DE TRANSPORTE EN ACERO INOXIDABLE: CARRO DE TRANSPORTE CON SISTEMA DE DOBLE FONDO DE ELEVACIÓN POR MEDIO DE POLEA Y GUAYA, FABRICADO EN ACERO CAL 16 Y CUATRO RUEDAS INDUSTRIALES DE 5", REFUERZOS INFERIORES PERIMETRALES MEDIDAS, DE 1.20X0.90X1.10 CALIBRE 16, TUBO REDONDO DE 1"	UN	5,00		\$ 8.724.650,00	\$ 43.623.250,00
10,6	LAVAMANOS DE PEDAL EN LÁMINA DE ACERO CAL. 18 REF. 304, ACABADO 2B LIJADO, PULIDO Y BRILLADO, VÁLVULA DE ½", PEDAL RETRÁCTIL, SALPICADERO. CUELLO DE GANSO EN TUBO DE ACERO	UN	8,00		\$ 1.047.420,00	\$ 8.379.360,00
10,7	DISPENSADORES DE JABÓN	UN	8,00		\$ 233.728,00	\$ 1.869.824,00
10,8	SECADORES DE MANOS EN ACERO INOXIDABLE CON SENSOR AUTOMÁTICO	UN	8,00		\$ 1.025.200,00	\$ 8.201.600,00
10,9	PEDILUVIO O LAVABOTAS INDUSTRIAL SENCILLO, OPERACIÓN MANUAL FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE	UN	8,00		\$ 1.067.110,00	\$ 8.536.880,00
10,10	COLGADOR DE BOTAS DE 24 PUESTOS	UN	4,00		\$ 659.230,00	\$ 2.636.920,00
10,11	COLGADOR DE DELANTALES DE 24 PUESTOS	UN	4,00		\$ 584.914,00	\$ 2.339.656,00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

10,12	EMPACADORA DE PATACONES TOSTONES, EN ACERO INOXIDABLE 304 Y 430, DOSIFICADOR DE 250 Y 500 GR O DEACUERDO CON NECESIDAD DE EMPAQUE, SISTEMA ELECTRONEUMÁTICO, LONGITUD DE CELLADO REGULABLE, TANQUE CON CAPACIDAD DE 40 KILOS, SISTEMA DE ALIMENTACION A 110 Y 220 VOLTIOS, CON RECICLO DE LLENADO AL 95% EXACTOS O CON VARIACIONES DEL 5%.	UN	1,00	\$ 56.695.760,00	\$ 56.695.760,00
10,13	PATACONERA NEUMÁTICA, EN ACERO INOXIDABLE, SISTEMA DE GIRO EN SU EJE PARA GRDUAR GROSOR DE PATACON, CILINDRO NEUMÁTICO DE 100X100X500MM UNIDAD DE MANTENIMIENTO, REGULACION DE PASO DE AIRE, TABLERO DE CONTROL CON PARADA DE EMERGENCIA, TESTIGOS DE LUZ Y PERILLA DE ENCENDIDO.	UN	1,00	\$ 54.692.990,00	\$ 54.692.990,00
10,14	TRAILER REMOLCABLE PARA TRANSPORTE DE CASCARAS Y PUNTAS, CAPACIDAD 2 TONELADAS, EN LÁMINA DE ACERO AL CARBÓN CALIBRE 3 MM BISAGRAS CILÍNDRICAS DE 3/4", CHASIS EN TUBO ESTRUCTURAL DE 100 X 50 MM SUSPENSIÓN HOJAS RESORTADAS SOBRE EJES PARA RIN 15.	UN	2,00	\$ 35.736.300,00	\$ 71.472.600,00
10,15	COMPUTADORA TODO EN UNO DE 24" PROCESADOR INTEL® CORE™ I7-13620H DE 13ª GENERACIÓN	UN	1,00	\$ 5.502.101,00	\$ 5.502.101,00
10,16	TELEVISOR 65 PULGADAS OLED UHD4K SMART TV CON SOPORTE	UN	1,00	\$ 12.422.269,00	\$ 12.422.269,00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS SUMINISTRO (DS)					\$ 321.062.338,00
		IVA	19%	\$ 321.062.338,00	\$ 61.001.844,22
TOTAL, SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL					\$ 382.064.182,22
11	LICENCIAS				
11,1	LICENCIA DE CONSTRUCCION			\$ 13.583.478,00	\$ 13.583.478,00
11,2	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES			\$ 28.800.000,00	\$ 28.800.000,00
	SUBTOTAL				\$ 42.383.478,00
TOTAL, DEL PROYECTO INCLUYE (OBRA, SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO, LICENCIAS).					\$ 8.199.780.547,60

10

* Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, la propuesta, el contrato, así como la documentación que compone la planeación del proyecto.
2. El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.
3. El contratista durante el plazo de ejecución de las obras deberá dotar a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Secretaría de infraestructura y desarrollo urbano del Municipio de Tame.
4. Rehacer, sufragando a su costo, en todo o en parte, cualquier obra no conforme a juicio del interventor.

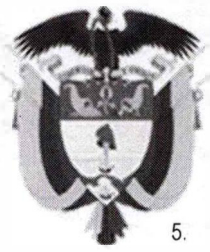
📍 Calle 15 No. 14 – 20 Piso 2

☎ (7) 888 6394

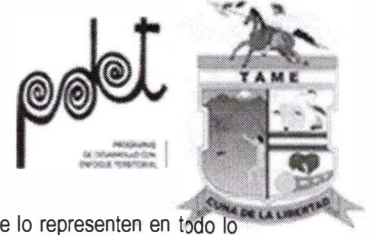
✉ jurídica@tame.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad

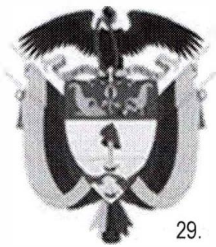


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

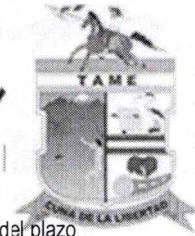


TRD - 120

5. Mantener en el lugar de los trabajos al personal, y en particular a los residentes de obra exigidos que lo representen en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.
6. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
7. Presentar a la Interventoría y a la Entidad Contratante el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
8. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la Interventoría, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
9. Presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios (APU) de todos y cada uno de los ítems contratados.
10. Garantizar la coordinación con la Interventoría con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
11. Presentar las hojas de vida de todo el personal para verificación y aprobación por parte de la Interventoría, previo al inicio de las actividades de obra del contrato suscrito.
12. Cumplir con las herramientas, equipos y personal Mínimo de trabajo con la formación académica y la experiencia exigida en el Pliego y Anexos Técnicos, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato, quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el interventor del contrato.
13. Informar y solicitar autorización previa del interventor del contrato y de la Entidad Contratante, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera durante la ejecución del contrato. Los nuevos profesionales deberán acreditar los mismos requisitos contemplados en el pliego de condiciones y deberán tener igual o mejor perfil académico y de experiencia del personal que se retira.
14. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto
15. Implementar y mantener toda la señalización en cantidad y ubicación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT), antes de efectuar cualquier labor en espacio público.
16. Garantizar la coordinación con la Interventoría, con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
17. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen cuando se requiera de manera transitoria, hasta finalizar el contrato.
19. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
20. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad y la Interventoría.
21. Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, teniendo en cuenta, además los lineamientos exigidos en los documentos del presente proceso y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos y filmicos.
22. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
23. Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades.
24. Recuperar el espacio público afectado por las obras atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.
25. Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato.
26. En los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento del programa de adaptación de la guía ambiental a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las autoridades competentes.
27. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento.
28. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, el Pliegos de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

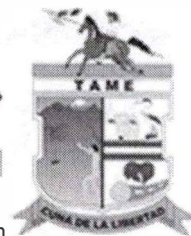
29. Acudir ante la Entidad Contratante - y presentar toda la documentación requerida - para la liquidación del contrato dentro del plazo fijado para tal fin en el presente documento. La omisión en el acatamiento de este deber legal y contractual se configura como causal de incumplimiento para la imposición de la multa pactada en la Cláusula Penal Pecuniaria aun cuando la obra haya sido ejecutada y recibida en su totalidad.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio, especificaciones y tiempos pactados.
2. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla.
3. El contratista bajo su costo y responsabilidad utilizará el personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento del contrato. Es entendido que la contratación del personal auxiliar en ningún caso eximirá al contratista de sus obligaciones y responsabilidades con la Entidad Contratante.
4. De igual manera, se expresa de manera clara y precisa que en ningún caso se generará una relación laboral entre la Entidad Contratante y el contratista, ni con el personal que este utilice para la ejecución en la obra.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Constituir la garantía única a favor de la Entidad Contratante en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
7. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado el contrato mediante la expedición de registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías por parte de la Entidad Contratante.
8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor del contrato.
12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
13. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
14. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
17. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
18. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse ante la Entidad Contratante cuando sea requerido por esta o por la interventoría, en cualquier etapa del proyecto.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.
20. Tener compromiso con el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de las mismas.
21. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
22. Entregar mensualmente al Interventor constancia del cumplimiento a la afiliación y el pago de la seguridad social integral (ARL, AFP, EPS) y aporte parafiscal para el personal vinculado al mismo y exigir la paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

23. Solicitar en forma oportuna los trámites de adicional de valor, adicional de plazo, modificatorio y las demás actas que sean pertinentes. Dichos trámites deben radicarse oportunamente, según el reglamento que para tal fin tenga establecido la Gerencia de Contratación.
24. Cumplir con el manejo y disposición de escombros.
25. Consignar en la Tesorería los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
26. El contratista se obliga a dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por la Administración Municipal en la etapa contractual y post contractual, en la forma y plazos fijados por este en cada uno de los requerimientos con el fin de dar pronta y oportuna respuesta a los peticionarios y entes de control. Para el efecto, los oferentes en sus propuestas autorizarán las notificaciones por correo electrónico e indicarán la dirección a la cual se pueden hacer llegar estas.
27. Aportar a la Entidad Contratante, previa aceptación del interventor, la respectiva documentación producida con ocasión de la ejecución de la obra con el fin de que la misma repose en los archivos de la entidad municipal.

Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la supervisión del contrato, conforme al objeto y alcance del presente proceso.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO DE TAME deberá:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio con la Supervisión.
3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
8. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
9. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas y de conformidad al PAC.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

13

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA es responsable frente al MUNICIPIO DE TAME por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas en la ejecución del objeto pactado. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso para recibir respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- d) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- f) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la correcta ejecución dentro del tiempo establecido.
- g) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 8.199.780.547,60)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

CLAÚSULA SEXTA – SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO DE TAME pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a:

CDP- 20260202002 del 02 de febrero de 2026			
ALCALDIA DE TAME			
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.02.02	Adecuación de la planta de transformación agroindustrial de plátano, fase iii, en el municipio de Tame, departamento de Arauca	1.2.3.3.01 participaciones distintas del SGP c destinación específica legal.	\$ 8.199.780.576.62
TOTAL			\$ 8.199.780.576.62

CLAÚSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

Primer Desembolso: El veinte por ciento (20%) una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare

Segundo Desembolso: Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta 40% del valor correspondiente al aporte del FCP previa entrega de lo siguiente:

1. Informe parcial de avance de obra de 30% del proceso licitatorio lanzado por la alcaldía de Tame.
2. Certificación del apalancamiento del 50% del anticipo dado dentro el proceso de licitación pública adelantado por la Alcaldía de Tame.
3. Avance de los demás componentes del POA aprobado en un 40% en total.

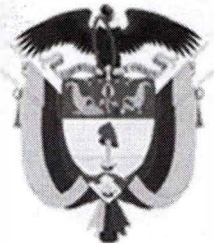
Tercer Desembolso y Ultimo: Un tercer y último desembolso correspondiente al cuarenta 40% del valor correspondiente al aporte del FCP, previa entrega de lo siguiente:

- Informe parcial de avance de obra de 70% del proceso licitatorio lanzado por la alcaldía de Tame.
- Certificación del apalancamiento del 100% del anticipo dado dentro el proceso de licitación pública adelantado por la Alcaldía de Tame.
- Avance de los demás componentes del POA en un 80% en total.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

Para el pago de actas parciales y de recibo final, deberá estar soportado así:

- Acta de entrega y recibo definitivo de las obras.
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Informe del contratista
- Bitácora de obra.
- Memorias de cantidades de obra.
- Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital.
- Soporte de ejecución de ítem ambiental.
- Informe con soporte de la inversión de los imprevistos – En caso de requerirse.
- Entradas y salidas de almacén.
- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Si el pago del personal se realiza por nómina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Planillas de verificación de actividades con su respectivo enfoque diferencial.
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
- Paz y salvo del personal utilizado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

- Factura.
- Certificación de cumplimiento de la obra y aportes parafiscales por parte de la supervisión.
- Informe de la supervisión.
- Certificado de satisfacción por parte del supervisor.
- Acta recibo final de obra.
- Acta de liquidación firmada.
- Soporte Cumplimiento ítem 9.1. / 9.2
- Y los demás requisitos que solicite el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

ANTICIPO: El municipio de Tame entregará la contratista por concepto de anticipo un valor en los siguientes porcentajes;

- El veinte por ciento (20%) una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare.

Manejo del Anticipo

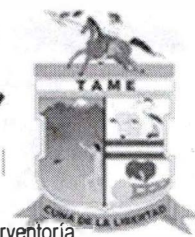
La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea MUNICIPIO DE TAME (ARAUCA), el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.

El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.

Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.

Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

16

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida en una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:
- Para el manejo del anticipo, el contratista deberá contar con una cuenta de ahorros donde se indique que es para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.
- El anticipo y los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor (a) designado por el Municipio de Tame.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.
- Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros.

PARÁGRAFO QUINTO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES, y en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra y se inicia a partir de la fecha que se indique en la Orden de Iniciación que expida la Alcaldía Municipal de Tame, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR Y DESARROLLO DE LA OBRA: El proyecto tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Tame, centro poblado Corocito, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la Administración Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento se requiere la firma electrónica de las partes en la Plataforma transaccional de SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses del MUNICIPIO DE TAME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTRATOS ADICIONALES: Para el presente contrato se podrá adicionar en valor y plazo, de ser necesario se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento, además de los impuestos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano o la Supervisión asignada por el Municipio de Tame. El Supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del MUNICIPIO ordenar labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción de lo contratado. El Supervisor rechazará todas aquellas labores que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones de este Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE TAME.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil aplicable por remisión del artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede dar por terminada la relación contractual anticipadamente por mutuo acuerdo, previa autorización por parte EL CONTRATANTE una vez se encuentra aprobada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción y su registro del contrato, deberá constituir a su costa y a favor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

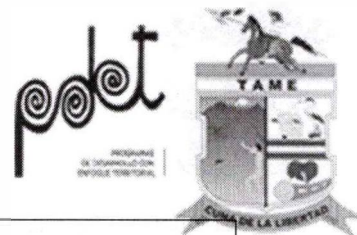
del MUNICIPIO DE TAME con Nit. 800.102.801-3 como única asegurada y beneficiaria, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en la Ley 1474 de 2011, que cubra los siguientes riesgos:

Característica	Condición																		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.																		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3																		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td> <td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del bien suministrado</td> <td>Hasta la terminación del contrato y un (01) año más.</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor del elemento.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras por parte de la Entidad.</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Calidad del bien suministrado	Hasta la terminación del contrato y un (01) año más.	Diez por ciento (10%) del valor del elemento.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.																
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.																
	Calidad del bien suministrado	Hasta la terminación del contrato y un (01) año más.	Diez por ciento (10%) del valor del elemento.																
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.																
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.																	
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 																		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Interventor En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 																		

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurados	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato sea modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – FUERZA MAYO O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de la consultoría, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de indemnización de los perjuicios causados el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, valor que se podrá deducir del amparo de cumplimiento otorgada por EL CONTRATISTA a través de la póliza de cumplimiento (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria).

PARÁGRAFO PRIMERO: De igual forma si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del Contratista, la Entidad aplicará el procedimiento señalado en la Ley 1150 de 2007 y la cuantía establecida en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de esta Cláusula Penal Pecuniaria del MUNICIPIO DE TAME podrá ser tomado directamente de los saldos que se adeuden al contratista por este contrato o jurisdicción coactiva.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE TAME, declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD: Que entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD: El MUNICIPIO DE TAME, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si el contratista se establece en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – NORMATIVA APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO DE TAME adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Además de lo anterior se responsabiliza por todas las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la Ley 828 de julio 10 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PROGRAMA DE TRABAJO: El CONSTRATISTA deberá entregar al Supervisor un programa de trabajo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de la calidad del servicio prestado, al pago de salarios, prestaciones, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
a) Los Estudios Previos b) Documentos técnicos, c) Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás elaborados en la etapa precontractual y c) La propuesta de EL CONTRATISTA; c) La documentación del contratista; d) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURÍDICA**



TRD - 120

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros. 2. Registro Presupuestal. 3. Póliza de garantía. 4. Aprobación de la Póliza. 5. La respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Tame.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Nota: El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTO:	Diana Marcela Acevedo Jaime.	Profesional Universitaria OAJ.	
APROBÓ:	Claudia Maria Ortiz Alfonso	Jefe de la Oficina Asesora Juridica.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.